

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey y su Augusta Madre la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

Las demás personas de la Augusta Real Familia continúan disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 9 de Marzo de 1906.)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.**

**REAL ÓRDEN.**

Ilmo. Sr.: El art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, aprobado por Real decreto de 18 de Noviembre de 1887, atribuye al Director general de Instrucción pública, cuyas funciones ejerce hoy el Subsecretario del Ministerio, la facultad de destinar a los empleados de dicho Cuerpo, sin otra limitación que la de oír privadamente el informe de la Junta facultativa; pero interesando al buen servicio que el personal sea distribuido según la importancia y necesidades de cada estableci-

miento, se dispuso en la Real orden de 27 de Mayo de 1897 que por ningún concepto pudiera destinarse a los Archivos, Bibliotecas y Museos mayor número de empleados que el consignado en las plantillas, y que allí donde hubiese más se fuese amortizando el excedente a medida que vacasen las plazas. En el Real decreto de 4 de Agosto de 1900 se preceptúa además que no pueda ser trasladado de un establecimiento a otro ningún empleado que no sea de la categoría de Jefe si no lleva cuatro años adscrito al en que sirve, exigiéndose este mismo tiempo de servicios en provincias para venir a Madrid; y aunque por Reales órdenes de 27 de Mayo y 14 de Noviembre de 1901, aclaratorias del anterior Real decreto, se dejó a salvo la facultad de la Subsecretaría para trasladar a los empleados sin aquella limitación de tiempo cuando necesidades perentorias del servicio lo exigieran, es evidente que la limitación existe para todos los funcionarios, quienes no pueden solicitar el traslado, ni la Subsecretaría concederle, si no han cumplido aquella condición.

Siendo escaso el personal del Cuerpo de Archiveros, hasta el punto de haber sido necesario que en más de 20 provincias un sólo empleado se encargue de dos establecimientos, conviene que se cumplan con todo rigor las disposiciones sobre traslados,

y que las vacantes que ocurran en los Archivos, Bibliotecas ó Museos de Madrid se cubran con el personal sobrante en otros de la misma localidad, hasta que el número total de ellos sea el que corresponda a las plantillas.

Una vez regularizadas éstas, y teniendo en cuenta que la mayoría de los empleados pretenden venir a Madrid, sería de altísima conveniencia para el buen servicio adoptar en la provision de las plazas que vaquen en los establecimientos de la Corte el criterio que aconseja la Junta facultativa de Archivos, abriendo un concurso de méritos para proveer las vacantes, con lo cual se estimulará el celo de los funcionarios del Cuerpo y se elegirá para cada establecimiento el personal más idóneo por sus aficiones, sus estudios y sus servicios en las diversas especialidades de la carrera;

Atendidas estas razones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se cumpla con todo rigor lo dispuesto en los apartados 1.º y 2.º de la Real orden de 27 de Mayo de 1897 y en el artículo 6.º del Real decreto de 4 de Agosto de 1900.

2.º Que mientras no estén normalizadas las plantillas, las vacantes que ocurran en un establecimiento se cubran con los empleados sobrantes que hubiese en otros de la misma localidad.

3.º Que las Reales órdenes de 27 de Mayo y 14 de Noviembre

de 1901, aclaratorias del Real decreto de 4 de Agosto de 1900, sólo sean aplicadas cuando necesidades perentorias del servicio, a juicio de la Subsecretaría y de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, aconsejen trasladar a un empleado que no reuna las condiciones exigidas en el art. 6.º del mencionado Real decreto de 4 de Agosto.

4.º Que las plazas vacantes en Madrid se anuncien a concurso, al que podrán presentarse todos los empleados que lleven cuatro años de servicios sin nota desfavorable en provincias.

Serán circunstancias favorables en estos concursos: la mayor antigüedad, los servicios prestados en la organización de los Archivos, Bibliotecas y Museos, la especialidad de conocimientos en el ramo a que pertenezca la vacante, los trabajos de investigación hechos por los interesados y la superioridad de títulos académicos, cuyas circunstancias serán apreciadas en su conjunto.

De Real orden lo digo a V. J. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1906.—*Santamaría*..—Señor Subsecretario de este Ministerio.

**SUBSECRETARÍA.**

**Primera enseñanza.**

Atendiendo a que las Sociedades escolares humanitarias y de

proteccion á los animales, cuyo proyecto y organizacion se debe á la iniciativa de D. J. Garcia de Toledo, han de ser de utilidad suma para la educacion moral de la niñez, esta Subsecretaria ha acordado encomendar á V. S. dicte las medidas ó instrucciones que considere oportunas para que dentro de su distrito universitario adquiera el mayor desarrollo posible el proyecto de referencia, recomendándole muy eficazmente, al expresado fin, encargue, tanto á las Juntas provinciales y locales como á los Inspectores y demás funcionarios que dependan de esa Autoridad académica, el mayor interés encaminado á la consecucion que se propone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1906.—El Subsecretario, *Rosales*.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de.....  
(Gaceta del 3 de Marzo de 1906.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

Núm. 529.

**Gobierno civil de la provincia.**

**Fomento.—Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero de 1905, la Direccion general de Obras públicas ha señalado el día 31 del actual, á las once, para la adjudicacion en pública segunda subasta de los acopios para conservacion durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 19.796 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Marzo actual, y en todos los Go-

biernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Valladolid 8 de Marzo de 1906.

*El Gobernador.*

**Federico Ordás Yecilla.**

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de.... según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de..... provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).  
45

Núm. 526.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

**Zonas de Tiedra, Tordesillas, Nava del Rey, Olmedo y Capital.**

*Primer trimestre de 1906.*

En las relaciones de descubiertos de las zonas y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente re-

lacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de

segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su periodo ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instruccion.

Valladolid 7 de Marzo de 1906.

—El Tesorero de Hacienda, *José María F. Ladreda.*

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL.**

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

**Ayuntamiento de Encinas.**

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ó oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
<i>Tarifa 1.<sup>a</sup></i>			
Bengoechea Calvo, Mariano	Plaza Mayor	Tiendadeultramarinos	60
Fernandez Cabezon, Luis	Mayor	Idem	60
Fernandez Picado, Cipriano	Pilon	Idem	60
Zumel de la Fuente, Claudio	Mayor	Idem	60
Perez Centeno, Sabiniano	Carnicerías	Vendedor de curtidos	60
Alonso Alejos, Luis	Ontanillas	Vendedor de carnes frescas	32
Alonso Gomez, Evaristo	Cantarranas	Mesonero	20
Alonso Fernandez, Vicente	Pilon	Idem	20
Fernandez Molinos, Tomás	Fuente	Tablajero	16
<i>Tarifa 2.<sup>a</sup></i>			
Cabezon Calvo, Isaac	Mayor	Carro transporte	8
Bengoechea Calvo, Mariano	Plaza Mayor	Idem	8
Escudero Calvo, Adrian	Concejo	Idem	8
Alonso Vallejo, Luis	Pilon	Coche de 4 ruedas	138
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>			
Yagüe Garcia, Eulogio	Molino	Molinero	14'95
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>			
Benito Camarero, Cipriano	Pilon	Farmacéutico	50
Urquiza Gutierrez, Vitorino	Serranos	Veterinario	32
Alonso Torres, Dionisio	Mayor	Barbero	14
Rodriguez Gomez, Argimiro	Medio	Idem	14
Nuñez Medrano, Toribio	Mayor	Albardero	14
Lorenzo Triviño, Santiago	Idem	Constructor de carros	14
Villan Pinto, Venancio	Medio	Idem	14
Lorenzo Garcia, Dámaso	Mayor	Herrero	14
Almazan Sanz, Andrés	Ontanillas	Hornodepancontienda	14
Cabezon Molinos, Venancio	Plaza Mayor	Idem	14
García Bartolomé, Aurelio	Carnicerías	Zapatero	14
Miravalles Izquierdo, Dionisio	Medio	Idem	14
Triviño Valdivieso, Saustiano	Pilon	Idem	14
<i>Tarifa 5.<sup>a</sup> de patentes.—</i>			
<i>Seccion 1.<sup>a</sup></i>			
Arranz Rebollo, Eladio	Mayor	Confitero	6
Diez Zumel, Francisca	Pilon	Idem	6
Calvo Rivera, Frutos	Medio	Vendedor de frutas	6
Ortega Nieto, Bernabé	Juderías	Idem	6
Sanz Calvo, Luis	Mayor	Comision, acopio de granos	50
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup>—Profesiones del orden civil.</i>			
De la Torre Sanz, Isidoro	Carnicerías	Médico titular	

**Ayuntamiento de Esguevillas.**

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 5.<sup>a</sup> bis.</i>			
Lorente Lorente, Ignacio	Esgueva	Venta de tejidos por menor	114
Dueñas Martinez, Sabas	Plaza	Idem	114
Fernandez Zazo, Martin	Santa María	Idem	114
<i>Clase 8.<sup>a</sup></i>			
Coloma Sanz, Juan	Mayor	Tiendadeultramarinos	60

<i>Clase 9.<sup>a</sup></i>			
Gil Martin, Angela	Mayor	Taberna	30
<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>			
Martin Casado, Fermin	Clavel	Meson	20
Medrano Lopez, Eulogio	Barrionuevo	Idem	20
Coloma Simon, Jerónimo	Plaza	Tienda de abacería	20
Gonzalez Vitoria, Esteban	Mayor	Idem	20
Mate Ortega, Florentino	Santa María	Idem	20
<i>Clase 12.<sup>a</sup></i>			
Encinas Gonzalez, Julian	Meson	Tablajero	16
Frdez. Molinero, Zacarias	Iglesia	Idem	16
Pascua Merino, Esteban	Santa María	Idem	16
Molinero Lopez, Tomasa	Idem	Idem	16
Gonzalez Merino, José	Trinquete	Tienda de frutas	16
Gonzalez Parra, Maximino	Arco	Venta de mangas y camisolines	16
<i>Tarifa 2.<sup>a</sup></i>			
Gonzalez Lopez, Francisco	Mayor	Carro transporte	8
Moral Coloma, Dionisio	Santa María	Idem	8
Moral Coloma, Lorenzo (heredero)	Calzada	Idem	8
García Parra, Julio	Plaza	Idem	8
García Parra, Adolfo	Trinquete	Idem	8
Moral Coloma, Miguel	Arco	Idem	8
Ortega Lopez, Pedro	Idem	Idem	8
Muñoz Cortijo, Emiliano	Idem	Coche alquilar con un caballo	13
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>			
Garnacho Cano, Mariano (herederos)	Extramuros	Fábrica de teja y ladrillo	5'60
Montiel Pedrosa, Juan (herederos)	Calzada	Molino represa 2 piedras	40
El mismo	Idem	Salto de agua	6
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup>—Profesiones del orden civil.</i>			
García Curiel, Isidoro	Plaza	Farmacéutico	50
Lázaro García, Agapito (falleció)	"	Ministrante	14
Miguel Andrade, Pío (falleció)	"	Idem	14
Nieto Rojo, Mariano	Iglesia	Idem	14
Revilla García, German	Idem	Veterinario	32
<i>Profesiones del orden judicial.</i>			
Diaz Montiel, Antonio	Valladolid	Abogado	78
Inojal Espinosa, Eusebio	Arco	Notario	99
<i>Artes y oficios.</i>			
Medrano Ferdez., Lorenzo	Iglesia	Guarnicionero	34
Zazo Lopez, Juan (falleció)	Calzada	Albadero	14
Medrano Zazo, Ventura	Idem	Idem	14
Medrano Bajou, Ezequiel	Carmen	Carpintero	14
Coloma Gonzalez, Pedro	Esgueva	Idem	14
Simon Muñoz, Marciano	Plaza	Carretero	14
Diez Coloma, Bonifacio	Meson	Idem	14
Aragon Ortega, Lorenzo	Barrionuevo	Herrero	14
Camino Parra, Benito	Santa María	Idem	14
Medrano Arranz, Francisco	Iglesia	Hornero	11
Varona Gredilla, Santiago	Meson	Idem	14
Ayuela Hoyos, Manuel	Iglesia	Idem	14
Valdivieso, Víctor	Mayor	Idem	14
Palomo Herndo., Bernardo	Calzada	Sastre	14
Herrero Palomo, Juan	Santa María	Zapatero	14
Puerto Orezo, Eugenio (falleció)	"	Idem	14
Puerto Coloma, Fidel	Santa María	Idem	14

**Ayuntamiento de Fombellida.**

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 8.<sup>a</sup></i>			
Fuente, Hilario de la	Fuente	Tienda de mercería	60
<i>Clase 9.<sup>a</sup></i>			
Esteban Beltran, Cándido	Arroyuelo	Tid. <sup>a</sup> de vino y aguardiente	30
<i>Clase 10.<sup>a</sup></i>			
Sanz Diez, Ciriaco	Mayor	Venta de teja, ladrillo y baldosa	26
Minguez Arranz, Raimundo	Olivo	Idem	26
<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>			
Fernandez Moras, Carlos	Extramuros	Posada	20
Escudero Gonzalez, Tomás	Plaza	Idem	20
Fuente, Ruperto de la	Idem	Idem	20
<i>Clase 12.<sup>a</sup></i>			
Mieres Gonzalez, Alonso	Congreso	Tablajero	16
Matarran, Juan	Fuente	Tienda de frutas y hortalizas	16
<i>Tarifa 2.<sup>a</sup></i>			
Cabezon Martin, Tomás	Congreso	Compra venta de trigo	104

Cabezon Martin, Tomás	Congreso	Carro de dos ruedas al transporte de granos, caballerías amillaradas para la contribucion territorial	8
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>			
Burgoa Heredia, Justo	Extramuros	Molino de represa una rueda sin clasificar harinas, sólo por retribucion	20
El mismo	Idem	Salto de agua 15 por 100	3
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>			
García Abad, Antonio	Mayor	Farmacéutico	50
Sanchez Ferdez., Joaquin	Tercio	Veterinario	32
<i>Artes y oficios.</i>			
Casado Montero, Francisco	Mayor	Albadero	14
Valles Calvo, Vicente	Plaza	Barbero	14
Esteban Beltran, Cándido	Arroyuelo	Idem	14
Fuente, Miguel de la	Idem	Idem	14
Fuente, Anastasio de la	Callejuelas	Carpintero	14
Madruza Asensio, Secundino	Plaza	Carretero	14
Redondo Pinto, Feliciano	Callejuelas	Idem	14
Gonzlz. Escudero, Vicente	Cañada	Herrero	14
Aragon Cabezon, Aniana	Callejuelas	Modista	14
Asensio Arranz, Agustin	Mayor	Horno de pan	14
Renedo Ruiz, Facundo	Alta	Idem	14
Rodrigo Moreno	Arroyuelo	Zapatero	14
<i>Tarifa 5.<sup>a</sup>—Seccion 1.<sup>a</sup></i>			
Flores de la Fuente, Antonio	Alta	Vendedor por menor de tocino fresco ó salado	13

**Ayuntamiento de Fompedraza.**

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 9.<sup>a</sup></i>			
Benito Sanz, Tiburcio	Corpus	Venta de vinos y aguardientes	30
Samaniego Martin, Braulia	Real	Mesonera	20
Sanz Benito, Justa	Corpus	Tienda de baratijas	16
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>			
Sauz Sayalero, Federico	Corpus	Tejedor ordinario	6

(Se continuará.)

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

NUM. 530.

**Berrueces.**

Terminado por la Junta municipal de este Distrito el repartimiento de consumos del año corriente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que dentro de ellos puedan examinarle los contribuyentes que lo estimen oportuno y hacer las reclamaciones que crean justas á su derecho y conforme al Reglamento, pues pasado que sea, no se oirán los que se presenten.

Berrueces 1.º de Marzo de 1906.  
—El Alcalde, Lucilo Sanchez.

NUM. 525.

**Bustillo de Chaves.**

Formadas por sus respectivos cuentadantes las cuentas municipales del año pasado de 1905, una vez censuradas por el señor Regidor Síndico, se hallan de manifiesto en la Secretaría de

este Ayuntamiento por término de 15 días para que todos los vecinos puedan examinarlas y formular contra las mismas las reclamaciones que estimen convenientes durante los quince días que se hallan al público despues de esta insercion en el BOLETIN OFICIAL; pues transcurrido este plazo pasarán á la revision y aprobacion de la Junta municipal (art. 161 y siguientes de la ley Municipal.)

Bustillo de Chaves 6 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Pantaleon Llorente.—P. S. M., Joaquin Llorente, Secretario.

NUM. 521.

**La Cistérniga.**

Declarada vacante la Depositaria municipal de este Ayuntamiento, con la retribucion del 15 al millar de los ingresos que se realicen con cargo al presupuesto ordinario; cuya provision se anuncia por el término de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término expresado; se lo releva

de toda fianza y únicamente se tendrá en cuenta que el agraciado será el que más garantía ofrezca al Ayuntamiento.

Asimismo se anuncia vacante la plaza de Recaudador de los arbitrios municipales, por igual tiempo que la anterior, entendiéndose que ésta es sólo por lo que respecta al déficit del presupuesto ó sea al repartimiento de paja y leña del corriente año, exigiéndole fianza por valor de pesetas ó fiador abonado y á satisfacción del Ayuntamiento.

La Cistérniga á 5 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Lucio Arranz.

NUM. 523.

#### Curiel.

Se encuentra terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos y cereales de este distrito formado por la Junta municipal para el corriente año, á fin de que en el término de ocho días pueda ser examinado libremente por los contribuyentes y producir las reclamaciones de agravio que juzguen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 310 del Reglamento del ramo.

Curiel á 6 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Hilario Gomez.

Núm. 522.

#### Marzales.

A fin de que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion rústica, pecuaria y ur-

hana de este distrito en el año de 1907, se ruega á los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la publicacion de este anuncio hasta el día 30 de Abril próximo, las altas y bajas en el papel correspondiente ó reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos, acompañando además los títulos de propiedad inscritos en el Registro de la propiedad, sin cuyos requisitos y pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Marzales 5 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Benigno Gallego. El Secretario, Manuel Alonso.

Núm. 519.

#### Serrada.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, y en virtud de acuerdo de la Corporacion de mi presidencia, se anuncia su provision por término de quince días, contados desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El agraciado disfrutará el sueldo anual de ciento treinta pesetas, estando obligado á prestar fianza á satisfaccion del Ayuntamiento, debiendo los solicitantes dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo indicado.

Serrada 6 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Dionisio Cantalapiedra.—El Secretario, Ezequiel de la Torre.

Núm. 524.

#### Villalar.

Formadas las cuentas del Pósito municipal de esta villa, correspondientes al año de 1905, se

hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, por término de quince días, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* á fin de que puedan examinarse por los vecinos que así lo estimen oportuno.

Villalar 6 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Teófilo Vidal.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 518.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cecilia Martin Gonzalez, de cuarenta y dos años, viuda, asistenta, vecina de esta Ciudad, habitante calle de Higinio Mangas y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Palacio del Justicia, al objeto de constituirse en prision decretada contra la misma en causa que me hallo instruyendo sobre hurto; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de indicada procesada, conduciéndola con las seguridades necesarias á la Cárcel

de Audiencia de esta Ciudad á mi disposicion.

Dado en Valladolid á cinco de Marzo de mil novecientos seis.—Adolfo Serantes.—Ante mí, Anastasio H. Almaraz.

#### Juzgados municipales.

Núm. 520.

#### AGUILAR DE CAMPOS.

Don Miguel Abad Hernandez, Juez municipal de Aguilar de Campos.

Hago saber: Que por el señor Registrador de la Propiedad de este partido ha sido devuelto á este Juzgado para los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria un expediente posesorio instado por D. Francisco Fernandez, de esta vecindad, por resultar, en dicho Registro asiento contradictorio de adquisicion de la finca que se deslindará á favor de D. Felipe Fernandez Rodriguez.

En su vista se llama por medio del presente edicto á las personas que se crean con derecho sobre la finca de referencia, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la insercion del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y reclamen lo que tengan por conveniente, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Aguilar de Campos á veintiocho de Febrero de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Miguel Abad.—P. S. M., El Secretario, Julio Salas.

#### Finca que se cita.

Un herreñal en término de Aguilar, al pago del herizal, de cabida sesenta y siete palos, linda Oriente camino, Mediodía el de Pascual Fernandez, Poniente la laguna del herizal y Norte partija de Dionisia Fernandez.

## Gran Fábrica de Curtidos LA FORZOSA

DE

DIEZ, MORATINOS, PUERTA Y C.<sup>a</sup>

VALLADOLID

CASA FUNDADA EN 1887

Recientemente reformada está fábrica y montada ya con arreglo á las modernas exigencias, podemos ofrecer á nuestros consumidores los diferentes artículos de nuestra fabricacion, en condiciones ventajosísimas.

Dedicados con preferencia desde su fundacion á la fabricacion de *becerros engrasados y mate, suelas, vaquetas, cuero negro, imperial, correon y coyundas*, artículos que han merecido gran aceptacion en todos los mercados, y mejorados hoy por el nuevo sistema, sin que por esto hayamos abandonado el antiguo, podremos, en lo sucesivo, cumplir cuantos encargos se nos confíen, con el mayor esmero y puntualidad.

Concesionarios únicos y exclusivos para la provincia de Valladolid del sistema Fratelli Durio de Turin (Italia)

3-41